

# ORDENANZA 10417-8/2024<sup>1</sup>

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** INCLÚYESE en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, en su Artículo 22, el Inc. e) el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 22: NO ESTÁN HABILITADOS para ser preadjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras fiscales para cualquier uso:

- a) Los contraventores de la Ordenanza de Tierras que tengan sanción firme por ocupación ilegal.
- b) Los usurpadores y ocupantes de tierras fiscales sin autorización municipal por el término de veinte (20) años.
- c) Los propietarios, adjudicatarios y/u ocupantes de inmuebles en el ejido municipal, en la ciudad de Rada Tilly y dentro del ejido del último domicilio que figure en el documento nacional de identidad, si este se registrara en otra jurisdicción, salvo el caso de cónyuges con sentencia de divorcio y/o separación personal con división de bienes aprobada y solo para el cónyuge que no conservara derechos sobre propiedades.
- d) Quienes hayan cedido derechos de pre-adjudicación o adjudicación.
- e) Las personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos (RAM).

**ARTICULO 2°:** El Poder Ejecutivo designa por vía reglamentaria, la Autoridad encargada de la Aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** La obtención del Certificado de Libre Deuda Alimentaria ante el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Chubut, es responsabilidad del interesado y debe ser presentado como requisito indispensable para la adjudicación de lotes municipales y/o viviendas sociales municipales. Quienes deseen ser beneficiarios de lotes o viviendas sociales en la ciudad de Comodoro Rivadavia deben presentar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMONOVENA REUNIÓN, DECIMOTERCERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

---

<sup>1</sup> Promulgada por Resolución N° 2318/2024.- Publicada en el Boletín Oficial N° 151/2024 .- 24/10/2024.-  
[https://www.comodoro.gov.ar/archivos/boletin\\_oficial/pdf/BOL%20151-2024.pdf](https://www.comodoro.gov.ar/archivos/boletin_oficial/pdf/BOL%20151-2024.pdf)